

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 17/09/2025		Área de Origen: Área de Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas - 562	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: 009-2025		Fecha de Suscripción: 18/03/2025	Tipo de Contrato: CPS
Plazo Inicial: seis (06) meses		Fecha de Inicio: 19/03/2025	Fecha de Terminación Inicial: 18/09/2025
Objeto: LIDERAR Y GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL			
Contratista: CRISTIAN CAMILO SUA LOPEZ			
Interventor/ Supervisor: Claudia Verónica Collante Dussan		Valor Inicial: \$ 40.800.000	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 009-2025 (127760)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 5/02/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: Nota: Se debe verificar que el link direcciona al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://acortar.link/Szrwig	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			MODIFICACIÓN No.1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas	
\$ 6.800.000	Tiempo: treinta (30) días.	Adición y prórroga.	
	Fecha Terminación Final: 18/10/2025		
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACIÓN No. _____			
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas	
Valor: \$ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	N/A	
	Fecha Terminación Final: N/A		

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 40.800.000
Valor ejecutado:	\$ 36.720.000
Valor Pagado:	\$ 36.720.000
Valor a Adicionar:	\$ 6.800.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 47.600.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito es necesario realizar la adición y prórroga del contrato 009-2025, debido a la necesidad de contar con un profesional idóneo para el manejo e implementación de proceso de subsidio tipo C, además de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de una de las estrategias sociales más relevantes del Distrito para la protección de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, es importante mencionar que, este proceso cuenta con una meta constante de usuarios de la tercera edad y no es simplemente una transferencia monetaria; es una herramienta de inclusión y justicia social. Gracias a este apoyo, miles de adultos mayores pueden cubrir necesidades básicas como alimentación, transporte o medicamentos, lo cual contribuye a su bienestar y les permite una vejez más digna y autónoma. Además, el programa ayuda a prevenir condiciones de abandono, mendicidad o institucionalización forzada.

Cabe mencionar que, el éxito del programa depende, en gran parte, del personal que lo gestiona: profesionales y técnicos que realizan labores de identificación, caracterización, acompañamiento y seguimiento de los beneficiarios. Su experiencia y conocimiento del territorio, de las familias y de las condiciones sociales particulares, son insustituibles a corto plazo. Reemplazar o interrumpir este recurso humano significaría afectar directamente la calidad del servicio, generar retrasos en la entrega de subsidios y poner en riesgo la cobertura efectiva de la población objetivo.

Sumado a lo anterior, actualmente los 2265 usuarios del programa Subsidio Tipo C del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentran en una transición, ya que los pagos de dicho programa ahora serán realizados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y se prevén pequeños retrasos que deberán ser sorteados por el personal vinculado, atendiendo mensajes, llamadas y visitas de los usuarios.

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de servicios 009-2025, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 40.800.000 M/CTE), según lo señalado en plataforma SECOP II.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades mencionadas, se solicita realizar la Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios 009 de 2025 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) M/CTE y por un plazo de treinta (30) días, monto que no supera el 50% del valor total del contrato.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..." – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de treinta (30) días por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) M/CTE

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 28,6

Valor máximo para adición en SMLV: 14,3

Valor adición solicitada en SMLV: 4,77

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 009 de 2025.



Supervisora

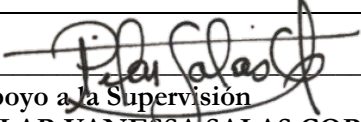
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)


Apoyo a la Supervisión
PILAR VANESSA SALAS CORREA
CONTRATISTA PROFESIONAL FDLT

Proyectó: David Humberto Arango Piraquive - CPS 397 - 2025 
Revisó: Pilar Vanessa Salas Correa – CPS 372-2025 